**FUNDAMENTOS**

En los últimos años los trabajadores en relación de dependencia han visto mejorada su remuneración en función de los diferentes incrementos salariales que experimentaron todos los sectores del trabajo. Esto ha producido que un importante número de empleados que no se encontraban alcanzados por la retención de cuarta categoría del Impuesto a las Ganancias ahora lo estén, y otros, por su parte, sufran un aumento significativo de esta retención, generando así una disminución en su sueldo neto.

Estos incrementos que se producen en los trabajadores no fueron acompañados por el correspondiente incremento del mínimo no imponible del Impuesto a las Ganancias, y esto necesariamente trae como consecuencia una deducción en el importe que integra el salario neto de los trabajadores.

Por lo tanto resulta de sentido común actualizar los ingresos alcanzados por el Impuesto a las Ganancias con el fin de que el trabajador que obtuvo una necesaria recomposición salarial no se vea perjudicado.

El último aumento se fijó en agosto de 2008 cuando el mínimo no imponible se elevó a $4.015 para los empleados solteros y a $5.554 pesos en el caso de los trabajadores casados y con dos hijos.

Las Diferentes organizaciones sectoriales, sectores gremiales y profesionales han solicitado una adecuación de los mínimos no imponibles y deducciones personales de este impuesto, con el fin de mantener el nivel adquisitivo de los sujetos comprendidos en este gravamen.

Es necesario, por lo tanto, que la elevación del piso del tributo sea equivalente a los incrementos salariales alcanzados por los distintos trabajadores.

Con esta modificación no sólo se tiene por objeto alentar el consumo sino que también la de generar un mejoramiento en el salario neto de los trabajadores.

Por ello:

**Autor:** Pedro Pesatti.

*Legislatura de la Provincia*
*de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**C O M U N I C A**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Administradora Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que vería con agrado se actualicen los montos mínimos no imponibles para trabajadores casados y para trabajadores solteros en concepto de ganancias no imponibles en orden y en relación con las subas salariales que han experimentado los trabajadores en los últimos meses.

**Artículo 2°.-** Enviar copia de la presente a los representantes de la provincia de Río Negro en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y del Honorable Senado de la Nación.

**Artículo 3°.-** De forma.

*Legislatura de la Provincia*
*de Río Negro*